

RESOLUCIÓN No. 035

(08 de febrero 2016)

Página 1 de 3

Por el cual se implementa y se adopta instrumento de medición para el personal vinculado en provisionalidad

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMON RODRIGUEZ" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL, ARTÍCULO 41º, Literal j) y,

CONSIDERANDO:

Que los sistemas de medición del rendimiento laboral para los empleados públicos, tienen fundamento constitucional conforme con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, que determina la calificación del desempeño del servidor, como un requisito indispensable para la permanencia y retiro del mismo.

Que en desarrollo de los postulados convencionales, constitucionales y legales citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como órgano rector, autónomo e independiente de origen constitucional, responsable de la administración, vigilancia y control de las carreras de los servidores públicos, con excepción de los de carácter especial señalados en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, emitió concepto 02-006603 de Mayo 08 de 2009 relacionado con la evaluación del desempeño de empleados provisionales y temporales.

Que dentro de sus fundamentos jurídicos la Comisión Nacional del Servicio Civil señala las siguientes consideraciones:

"(...) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PROVISIONALES. Con relación a la evaluación del desempeño laboral de los empleados con nombramiento provisional, el Despacho en otras oportunidades ha señalado: En cuanto a la evaluación de los funcionarios provisionales, ésta resulta procedente siempre y cuando se desarrolle a través de instrumentos específicos diseñados por la entidad para tal fin, sin que estos puedan corresponder a los establecidos por esta Comisión para los funcionarios de carrera o en período de prueba, esta evaluación debe generarse como política institucional, dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad, para lo cual deberá señalarse de manera expresa que la misma no genera derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostentan esta condición, ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los funcionarios escalafonados.

Que mediante Resolución No. 019 del 2016, se adoptó el Plan Estratégico Institucional 2016- 2019 con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al Instituto Técnico Nacional de Comercio, debidamente articulado y conocido por todos los integrantes de la entidad, en el cual cada una de las dependencias contribuya con sus aportes a dar mayor solidez a la gestión que esta realiza.

RESOLUCIÓN No. 035

(08 de febrero 2016)

Página 2 de 3

Que consecuentes con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2016- 2019, la Oficina de Planeación estableció un instrumento de medición con el fin que los Jefes inmediatos mantenga una comunicación sistemática con sus colaboradores, respecto de la forma en que se van cumpliendo los objetivos y metas de trabajo previamente acordados para el cumplimiento de los compromisos emanados de las líneas estratégicas y directrices del Plan Estratégico institucional

Que el instrumento de medición garantiza el adecuado y puntual cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estratégico, identificando la contribución de cada servidor público en el cumplimiento de ellos.

Que es necesario realizar una estimación cuantitativa y cualitativa del grado de eficacia con que los servidores llevan a cabo las actividades, objetivos y las responsabilidades en sus puestos de trabajo

Que teniendo en cuenta que los servidores públicos provisionales y los inscritos en carrera administrativa intervienen en los diferentes procesos y procedimientos de la Entidad y que actualmente solo existe los formatos de evaluación del desempeño para los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, se hace necesario adoptar un formato para evaluar y/o medir las competencias de los servidores públicos con nombramiento provisional, aclarando que este instrumento no otorga derechos de carrera, ni inscripción en el registro público, ni estímulos.

Que de acuerdo con lo anterior y para optimizar la prestación de los servicios del Instituto, se requiere implementar un instrumento de medición y valoración del rendimiento laboral de los funcionarios vinculados en provisionalidad, con el fin de orientar la actuación de dichos servidores hacia las prioridades explícitas de la Entidad, en donde la medición permita establecer compromisos concretos y medibles de acuerdo con el propósito y funciones del cargo que desempeña y valorar sus competencias y habilidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar e implementar el Instrumento de Medición, anexo a la presente Resolución para los servidores públicos con nombramiento provisional, aclarando que este instrumento no otorga derechos de carrera, ni inscripción en el registro público, ni da lugar a planes de capacitación, ni estímulos.

ARTICULO SEGUNDO: La medición será la calificación correspondiente al período anual, que deberán incluir dos (2) evaluaciones parciales al año. No obstante, si durante este período el jefe del organismo recibe información debidamente soportada de que el desempeño laboral de un servidor público es deficiente podrá ordenar, por escrito, un plan de mejoramiento.

RESOLUCIÓN No. 035

(08 de febrero 2016)

Página 3 de 3

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a lo ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)



NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Proyectó Iván González
Elaboró: Nidia C